



Resolución Ministerial

Lima, 24 de Marzo del 2021.



Visto, el Expediente N° 21-019874-001 que contiene el Memorando N° 330-2021-DIGTEL/MINSA emitido por la Dirección General de Telesalud, Referencia y Urgencias; los Memorándums Nros. 424-2021-OGA/MINSA y 437-2021-OGA/MINSA emitidos por la Oficina General de Administración; los Informes Técnico Nros. 045-2021-UAP-OA-OGA-MINSA y 049-2021-UAP-OA-OGA-MINSA y el Informe de Indagación de Mercado para la Determinación del Valor Estimado N° 0059-2021-EP-UAP-OA-OGA-MINSA emitidos por la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración; y, el Informe N° 439-2021-OGAJ/MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 11 de marzo de 2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación de la COVID-19, la que fue prorrogada mediante los Decretos Supremos Nros. 020-2020-SA, 027-2020-SA, 031-2020-SA y 009-2021-SA;

Que, el artículo 7 de la Constitución Política del Perú establece que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como, el deber de contribuir a su promoción y defensa;

Que, el Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud establece en el literal j) de su artículo 7 que, en el marco de sus competencias, es función específica del Ministerio de Salud, entre otros, intervenir, mediante asistencia técnica, acompañamiento y movilización de recursos, en todo o en parte del territorio nacional, por razones de necesidad de salud pública, emergencias sanitarias o desastres;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1075-2020/MINSA del 28 de diciembre de 2020, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al año fiscal 2021 del Pliego 011: Ministerio de Salud;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2021-EF publicado en el Diario Oficial El Peruano el 03 de febrero de 2021, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 17 429 000,00 (DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Salud, para financiar la continuidad del servicio de la central telefónica: Línea 113;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 168-2021/MINSA de fecha 04 de febrero de 2021, se aprueba la desagregación de los recursos correspondientes a la Transferencia de Partidas aprobada mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 016-2021-EF, por un monto de S/ 17 429 000,00 (DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL Y 00/100 SOLES), con cargo a la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios;



O. UGARTE



B. OSTOS

Que, mediante Comunicado N° 011-2020 de fecha 26 de abril de 2020 de: Orientaciones de la Dirección Técnico Normativa respecto del alcance de la normativa de contrataciones en el marco del Estado de Emergencia, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado señala que: *"el brote del Coronavirus (COVID-19), calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, y que ha justificado que el ente rector en salud declare mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, constituye un acontecimiento catastrófico a los efectos de la normativa de contrataciones del Estado, que habilita la aplicación de la causal de contratación directa por situación de emergencia, facultando a las Entidades a contratar de manera inmediata, en el marco de sus competencias, los bienes, servicios y obras necesarios para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido"*;



M. RONDÓN

Que, mediante Memorando N° 330-2021-DIGTEL/MINSA de fecha 22 de febrero de 2021 la Dirección General de Telesalud, Referencia y Urgencias remite a la Oficina General de Administración el requerimiento para la Contratación Directa del "SERVICIO DE CENTRO DE CONTACTO EN NUBE PARA LA CENTRAL DE INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN 113 SALUD", así como el Pedido de Servicio y Términos de Referencia correspondientes, actualizados;



L. CUEVA

Que, mediante correo electrónico de fecha 01 de marzo de 2021, la Dirección General de Telesalud, Referencia y Urgencias en su condición de área usuaria remite la validación de los Términos de Referencia, según lo requerido por la Unidad de Adquisiciones y Programación de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración;



L. MAC.

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001656-2021 de fecha 02 de marzo de 2021, el Equipo de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina General de Administración otorga los recursos necesarios para realizar la contratación antes indicada, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;



S. YANCCURT

Que, mediante Informe de Indagación de Mercado para la Determinación del Valor Estimado N° 0059-2021-EP-UAP-OA-OGA-MINSA de fecha 04 de marzo de 2021, la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración determina el valor estimado para la contratación del "SERVICIO DE CENTRO DE CONTACTO EN NUBE PARA LA CENTRAL DE INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN 113 SALUD", por el monto total de S/ 9 177 372 00 (NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), incluido IGV;

Que, mediante correo electrónico de fecha 05 de marzo de 2021, la Unidad de Adquisiciones y Programación de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración remite a la empresa TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. la Orden de Servicio N° 0002378-2021/UE 001, para la contratación del "SERVICIO DE CENTRO DE CONTACTO EN NUBE PARA LA CENTRAL DE INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN 113 SALUD", por el monto total de S/ 9 177 372 00 (NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), incluido IGV;



Resolución Ministerial

Lima, 24 de Marzo del 2021.



Que, mediante Resolución Directoral N° 088-2021-OGA/MINSA de fecha 09 de marzo de 2021, se aprueba la Sexta Modificación del Plan Anual de Contrataciones del Año Fiscal 2021 de la Unidad Ejecutora 001: Administración Central del Pliego 011: Ministerio de Salud, a efectos de incluir con el número de referencia 50, la contratación del servicio antes mencionado;



Que, mediante Formato 02 N° 031-2021-OA-OGA/MINSA de fecha 10 de marzo 2021, la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración aprueba el expediente de contratación correspondiente a la Contratación Directa del "SERVICIO DE CENTRO DE CONTACTO EN NUBE PARA LA CENTRAL DE INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN 113 SALUD";



Que, el numeral 3.14 del Informe Técnico N° 045-2021-UAP-OA-OGA/MINSA de fecha 10 de marzo de 2021 la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración precisa que: *"Por las consideraciones señaladas, la contratación del servicio requerido por el área usuaria, se encuentra contemplada en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, bajo la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, correspondiendo a un procedimiento de selección de Contratación Directa, dado que cumple con las condiciones dispuestas en la normativa que rige las contrataciones del Estado para la aprobación de la contratación bajo la causal mencionada"*;



Que, en ese sentido, la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, en relación a la Contratación Directa para el "SERVICIO DE CENTRO DE CONTACTO EN NUBE PARA LA CENTRAL DE INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN 113 SALUD", concluye que: *"De acuerdo a lo expuesto en el presente expediente se enmarca en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado y en el marco de lo dispuesto en los artículos 100°, 101° y 102° del Reglamento (...)";*

Que, el precitado informe técnico precisa también que: *"en el requerimiento se ha previsto que el plazo de ejecución del servicio se computa desde el día siguiente de la entrega del Plan de Trabajo de acuerdo a lo indicado en el requerimiento"*;

Que, mediante Memorándum N° 424-2021-OGA/MINSA de fecha 11 de marzo de 2021, la Oficina General de Administración solicita la aprobación de la contratación directa para el "SERVICIO DE CENTRO DE CONTACTO EN NUBE PARA LA CENTRAL DE INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN 113 SALUD", por la causal de Situación de Emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, prevista en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF;

Que, mediante Memorándum N° 437-2021-OGA/MINSA de fecha 12 de marzo de 2020, la Oficina General de Administración remite el Informe Técnico N° 049-2021-UAP-OA-OGA-MINSA, mediante el cual se señala, entre otros, que: "(...) se remite el cargo de presentación del plan de trabajo de la empresa TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. registrado a través de correo electrónico a Mesa de Partes del Ministerio de Salud con fecha 10 de marzo de 2020. Esto constituye el inicio del plazo de la prestación del servicio, de acuerdo a lo verificado en el requerimiento de la unidad usuaria";



Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;



Que, el literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece respecto a la causal de situación de emergencia que: "En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados";



Que, de otro lado, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que la potestad de aprobar contrataciones directas por la causal de situación de emergencia es indelegable;



Que, asimismo, el numeral 101.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que la resolución del titular de la entidad que apruebe la contratación directa, requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;



Resolución Ministerial

Lima, 24 de Marzo del 2021.



Que, en dicho contexto, y dada la justificación remitida por la Oficina General de Administración, se configura el supuesto de contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, para lo cual, la contratación efectuada por la Entidad debe ser regularizada conforme a lo previsto en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 439-2021-OGAJ/MINSA emite opinión legal con relación a la aprobación de la contratación directa solicitada;

Con el visado de la Directora General de la Dirección General de Telesalud, Referencia y Urgencias, del Director General de la Oficina General de Administración, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaría General, y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; el Decreto Supremo N° 008-2020-SA y modificatorias; y, Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, destinada a la contratación del "SERVICIO DE CENTRO DE CONTACTO EN NUBE PARA LA CENTRAL DE INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN 113 SALUD", con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, conforme al detalle que se indica en el Anexo adjunto.





B. OSTOS



L. CUEVA



M. ORDOÑEZ



L. MAC.



S. YANCOURT

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración efectúe la publicación de la presente Resolución Ministerial; así como, de los Informes Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE con sujeción a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo remitir dicha información al Órgano de Control Institucional. Asimismo, se dispone que la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración verifique los plazos de entrega, a efectos que puedan advertir retrasos injustificados que determinen la aplicación de penalidades en el marco de lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, de ser el caso.

Regístrese y comuníquese.


ÓSCAR RAÚL UGARTE UBILLÚZ
Ministro de Salud

